

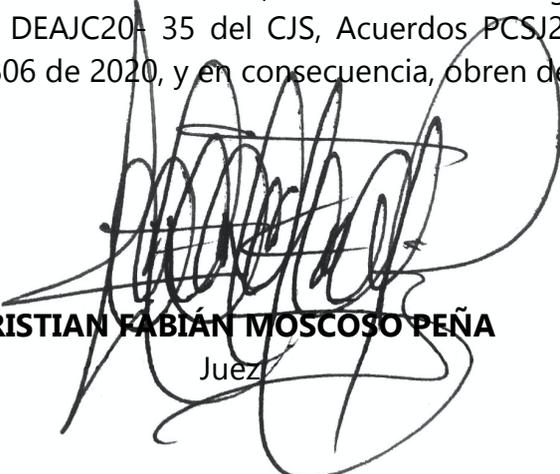
Clase de proceso	<b>LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL</b>
Demandante	Claudia Patricia Hernández Soto
Demandada	William Pabón Díaz
Radicación	50001 31 10 003 2018 00161 00
Asunto	Concede término para presentar trabajo de partición
Fecha de la providencia	Catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, se tiene que en la audiencia de inventarios y avalúos celebrada el 8 de septiembre de 2021, se designó a las apoderadas de las partes como partidoras dentro del presente, lo que significa que deben presentar el trabajo partitivo *en un solo cuerpo y de consuno*, decisión de la cual las partes estuvieron de acuerdo, sin embargo, revisados los archivos 015 y 016 cada uno de los apoderados presentó el trabajo de partición individual y a su manera, desatendiendo lo ordenado por el Juzgado y los inventarios y avalúos aprobados.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 507 del C.G. del P., se requiere a los apoderados de las partes para que en el término perentorio de cinco (5) días, alleguen el trabajo de partición conforme a lo resuelto en la audiencia de inventarios y avalúos de fecha 8 de septiembre de 2021, so pena de nombrar a un Auxiliar de la Justicia cuyos honorarios y gastos correrán a cargo de las partes en iguales proporciones. **Comuníqueseles.**

Privilegiar para la comunicación en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020, y en consecuencia, obren de conformidad.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA**  
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

\_\_\_\_\_002\_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_17-01-2022\_\_\_\_\_

AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria